

NUM. 1/12.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE

---

PRESIDENTE ACCTAL.:

D. Vicente Tejedo Tormo,  
Vicepresidente 1º y Director General  
de Calidad Ambiental

D. Rafael Eduardo González Molina,  
Ayuntamiento de Algimia de  
Almonacid.

D. Vicente Gil Olmedo,  
Ayuntamiento de Almenara

MIEMBROS:

D. Jorge Traver de Juan  
Director Territorial de Infraestructuras,  
Territorio y Medio Ambiente

D. Florentino Bravo González,  
Ayuntamiento de Alquerías del Niño  
Perdido.

D. Mario Ángel García Báscones,  
Diputación de Castellón

D. Rafael Rubio Sellés.  
Ayuntamiento de Altura.

D. Francisco Salt Mocholí,  
Vicepresidente 3º y Alcalde –  
Presidente del Ayuntamiento de  
Algimia de Alfara

D. Enrique Vilar Villalba,  
Ayuntamiento de Artana.

Dª. Olga Pradas Romero,  
Ayuntamiento de Bejís.

ALCALDES/REPRESENTANTES DE  
MUNICIPIOS

D. Filiberto M. Prats Asensi,  
Ayuntamiento de Albalat dels  
Tarongers.

D. Antonio E. Sanfrancisco Meseguer,  
Ayuntamiento de Benifairó de les  
Valls.

D. Ramón Martínez Puertas,  
Ayuntamiento de Alfara de la Baronía.

D. Carlos García Mingarro,  
Ayuntamiento de Canet d'En  
Berenguer.

Dª. Mª Mercedes Guillem Gascó,  
Ayuntamiento de Algar de Palancia.

D. José Antonio Rodríguez López,  
Ayuntamiento de Castellnovo.

D. Vicente Martínez Mus,  
Ayuntamiento de Chilches.

D. Alfredo Gómez Beltrán,  
Ayuntamiento de Chóvar.

D. Rafael Sorribes Gómez,  
Ayuntamiento de Esilda.

D. Salvador Mateu Vilalta,  
Ayuntamiento de Estivella.

D. Vicente Lluch Vilar,  
Ayuntamiento de Faura.

D. Clemente Joli Castillo,  
Ayuntamiento de Gaibiel.

D<sup>a</sup>. Ana Cristina Pardal Martínez,  
Ayuntamiento de Gilet.

D. Jesús Monleón Peiró,  
Ayuntamiento de Jérica.

D. Joaquín José Llopis Casals,  
Ayuntamiento de La Llosa.

D. Manuel R. Martínez Paradís,  
Ayuntamiento de Moncofa.

D. José Vicente Torres Escrig,  
Ayuntamiento de Navajas.

D. Mario Ángel García Báscones,  
Ayuntamiento de Nules

D. Julio César Sánchez Bustos y D.  
Jaime Ernesto Carrascosa Roca,  
Ayuntamiento de Petrés

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Álvarez Montero,  
Ayuntamiento de Quart de Les Valls

D. Miguel Gámiz Gámiz,  
Ayuntamiento de Sacañet.

D. Sergio R. Muniesa Franco,  
Ayuntamiento de Sagunto.

D. Vicente de Paül Garriga,  
Ayuntamiento de Segart.

D. Rafael Calvo Calpe,  
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Benjamín Escriche Rivas,  
Ayuntamiento de Soneja.

D. Vicente Jaime Juste García,  
Ayuntamiento de Sot de Ferrer.

D<sup>a</sup>. Ana María Orduña García,  
Ayuntamiento de El Toro.

D. Alfonso Guillem Moliner,  
Ayuntamiento de Torres Torres.

D. Óscar Clavell López,  
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

D. José Luís Jarque Almela,  
Ayuntamiento de La Vilavella.

D<sup>a</sup>. Isabel Mañes Monleón,  
Ayuntamiento de Viver.

SECRETARIO:

D. Manuel Pesudo Esteve.

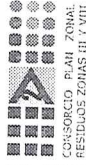
INTERVENTOR ADJUNTO:

D. Manuel Pons Rebollo.

ASISTEN:

D. Josep Guaita Agut,  
Jefe de la Sección de Medio Ambiente.

D. José Francisco Fabra Castillo,  
Responsable de Contratos del  
Consorcio.



AREA DE GESTIÓN 2

Excusa su asistencia el Sr. Salvador Enguix Morant, representante de la Diputación de Valencia.

diecisiete horas treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil doce, se reúnen los Sres. miembros arriba indicados, con objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio, conforme al siguiente:

-----  
En la Salón de Conferencias del Ayuntamiento de Segorbe, siendo las

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia de la sesión.
2. Actualización de votos ponderados.
3. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
4. Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2011.
5. Aprobación nuevo canon del concesionario por tratamiento y eliminación del complejo de valorización de Algimia de Alfara.
6. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).
7. Indemnizaciones por asistencia a órganos de gobierno.
8. Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2013, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y de las bases de ejecución del ejercicio 2013.

-----  
Toma la palabra el Sr. García para agradecer a todos los asistentes la sensibilidad ante el cambio de fecha de la sesión, convocada inicialmente para el 14 de diciembre, día de la huelga general.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se acuerda por unanimidad, ratificar la urgencia de la convocatoria, en base al contenido de los asuntos incluidos en el orden del día y la imposibilidad de convocar la sesión con la antelación establecida en el Capítulo IV artículo 16 de los Estatutos.

2.- ACTUALIZACIÓN DE VOTOS PONDERADOS.



El Sr. Secretario procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

Toma la palabra el representante del Ayuntamiento de Sagunto, Sr. Muniesa, para hacer la propuesta de que la ponderación, ya que se realiza en función de la población, que se haga constar que Sagunto representa el 33% y no 8 votos ponderados.

Sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de Albalat dels Tarongers (2), Alfara de la Baronía (1), Algar del Palancia (1), Algimia de Alfara (2), Algimia de Almonacid (1), Almenara (3), Alquerias del Niño Perdido (2), Altura (2), Artana (2), Bejís (1), Benifairó de Les Valls (2), Canet d'En Berenguer (3), Castellnovo (2), Chilches (2), Chóvar (1), Eslida (1), Estivella (2), Faura (2), Gaibiel (1), Gilet (2), Jérica (2), La Llosa (1), Moncofa (3), Navajas (1), Nules (4), Petrés (1), Quart de les Valls (2), Sacañet (1), Segart (1), Segorbe (3), Soneja (2), Sot de Ferrer (1), El Toro (1), Torres Torres (1), La Vall d'Uixó (6), La Vilavella (2), Viver (2), Diputación de Castellón (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 117, y con el voto en contra del representante de Sagunto (8), con un total de votos ponderados en contra de 8. Se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“Visto el artículo 17 apartado 2 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en el que se establecen las reglas de ponderación para adoptar los acuerdos por parte de la Junta de Gobierno. De conformidad con estas reglas de ponderación, los votos de cada ente municipal vendrán determinados por el número de habitantes de dicho municipio.

Visto el Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2011, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por mayoría, acuerda la actualización de los votos ponderados de las entidades consorciadas basándose en las nuevas cifras de población referidas al 1 de enero de 2011, que quedará como sigue:

ENTIDAD	POBLACIÓN 01-01-11	VOTO PONDERADO
Generalitat Valenciana		32
Diputación de Castellón		16
Diputación de Valencia		16
Albalat dels Tarongers	1.147	2
Alfara de la Baronia	562	1
Alfondeguilla	881	1
Algar de Palancia	576	1
Algimia de Alfara	1.049	2





AREA DE GESTIÓN 2

Algimia de Almonacid	315	1
Almedíjar	306	1
Almenara	6.102	3
Alquerías del Niño Perdido	4.433	2
Altura	3.924	2
Artana	1.990	2
Azuébar	376	1
Barracas	198	1
Bejís	423	1
Benafer	177	1
Benavites	653	1
Benifairó de les Valls	2.200	2
Canet d'En Berenguer	5.853	3
Castellnovo	1.065	2
Caudiel	754	1
Chilches/Xilxes	2.844	2
Chóvar	363	1
Eslida	936	1
Estivella	1.382	2
Faura	3.648	2
Fuente la Reina	64	1
Gai Biel	196	1
Geldo	699	1
Gilet	3.248	2
Higueras	49	1
Jérica	1.634	2
Llosa (la)	951	1
Matet	111	1
Moncofa	6.348	3
Navajas	819	1
Nules	13.693	4
Pavías	59	1
Petrés	1.024	2
Pina de Montalgrao	149	1
Quart de les Valls	1.065	2
Quartell	1.473	2

Sacañet	87	1
Sagunto/Sagunt	65.595	8
Segart	173	1
Segorbe	9.326	3
Soneja	1.533	2
Sot de Ferrer	442	1
Teresa	284	1
Torás	268	1
Toro (El)	279	1
Torres Torres	602	1
Vall de Almonacid	277	1
Vall d'Uixó (la)	32.864	6
Vilavella (la)	3.321	2
Villanueva de Viver	66	1
Viver	1.681	2

### 3.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno del Consorcio núm. 5, correspondiente a la celebrada el 15 de diciembre de 2011, se aprueba por unanimidad.

### 4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011.

El Sr. Secretario procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

Interviene el representante del Ayuntamiento de Almenara, Sr. Gil, para solicitar que se dé cuenta de las propuestas que se han hablado previamente en la Comisión de Gobierno con respecto al remanente de Tesorería existente.

El Sr. García expone que en la Comisión de Gobierno se ha planteado la pregunta de qué hacer con el remanente de Tesorería que asciende a más de dos millones de euros, llegando la Comisión a la conclusión de que se ha de intentar reducir en los próximos años la tasa, que es lo que más preocupa a los ciudadanos. Prosigue diciendo que se ha preguntado al Interventor Adjunto al respecto, y la tramitación a seguir es la de aprobar el presupuesto del próximo año y posteriormente aprobar un plan económico-financiero para ver cómo se puede ajustar ese remanente y cómo se puede repercutir. Indica que con casi toda seguridad no podrá utilizarse todo el remanente ya que ha de mantenerse el equilibrio financiero del consorcio, ya que este año han entrado más toneladas de las

previstas y por lo tanto hay un remanente más importante, pero sí que se estudiará para el año 2013 cómo puede destinarse este remanente a rebajar el coste de la tasa o para otros gastos de ayuntamientos que por ejemplo soportan ecoparques. Continúa diciendo que la Comisión ha llegado a la conclusión de que es importante tener un remanente por si se necesita en un futuro, pero a la vez, también se considera conveniente que este remanente repercuta en un beneficio para el ciudadano para el año 2013.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la propuesta del Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Cuenta General de la situación económica correspondiente al ejercicio 2011, en los términos en que ha sido formada por la Intervención y rendida por la Presidencia.

Segundo.- Dar su aprobación a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, con el siguiente resumen:

Total activo = Total Pasivo	3.133.838,24 €
Resultado del ejercicio	2.123.293,46 €
Resultado presupuestario	2.121.086,84 €
Remanente de Tesorería	2.163.289,19 €

Tercero.- Exponer al público la Cuenta General por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones y, en caso de no haberlas durante el plazo de exposiciones se entenderá la misma aprobada definitivamente.

Cuarto.- Rendir esta Cuenta General al tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y en la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, a cuyo efecto deberá ser remitida toda la documentación integrante de la Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.”



## 5.- APROBACIÓN NUEVO CANON DEL CONCESIONARIO POR TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DEL COMPLEJO DE VALORIZACIÓN DE ALGIMIA DE ALFARA.

El Sr. Secretario procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. García aclara que hay dos incrementos, uno por la subida del IPC y otro por la subida del IVA, pasando a un total 90,44 € por tonelada.

Toma la palabra el representante del Ayuntamiento de Almenara, Sr. Gil, para indicar que no está de acuerdo con la subida del IVA, aunque entiende que la empresa ha de facturar y cobrar conforme a la legalidad. Indica que va a votar a favor, pero va manifestarse en contra de la desmesurada subida del IVA.

Sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de Albalat dels Tarongers (2), Alfara de la Baronía (1), Algar del Palancia (1), Algimia de Alfara (2), Algimia de Almonacid (1), Almenara (3), Alquerias del Niño Perdido (2), Altura (2), Artana (2), Bejís (1), Benifairó de Les Valls (2), Canet d'En Berenguer (3), Castellново (2), Chilches (2), Chóvar (1), Eslida (1), Estivella (2), Faura (2), Gaibiel (1), Gilet (2), La Llosa (1), Moncofa (3), Navajas (1), Nules (4), Petrés (2), Quart de les Valls (2), Sacañet (1), Sagunto (8), Segart (1), Segorbe (3), Soneja (2), Sot de Ferrer (1), El Toro (1), Torres Torres (1), La Vall d'Uixó (6), La Vilavella (2), Viver (2), Diputación de Castellón (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 124, y con la abstención en contra del representante de Jérica (2), con un total de votos ponderados con abstención de 2. Se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) de fecha 14 de marzo de 2005 se aprobó el Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos presentado por la UTE TETMA-LUBASA al concurso público convocado por el Consorcio, adjudicándose a la mencionada UTE la condición de Agente del Servicio Público en el ámbito de gestión aprobado (actualmente RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L.).

Considerando que en el epígrafe 2.6 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII se indicaba que el proyecto de gestión fijará un canon por tonelada a cobrar por la gestión de cada uno de los residuos. En el cálculo de dicho canon se tendrá en cuenta, además de las amortizaciones de las inversiones, los gastos de mantenimiento, gastos de explotación, fianzas, seguros y para el caso de vertederos el mantenimiento de las medidas de control y vigilancia por un periodo de treinta años a partir de su clausura.

Visto que la mercantil adjudicataria, en su oferta económica de fecha 27 de julio de 2004 aportaba los distintos cánones a aplicar para cada tipo de residuo.



#### AREA DE GESTIÓN 2

Considerando que la base 4.4.1. de las Bases Técnicas que rigieron para la contratación, indicaba que las empresas concursantes *“propondrán tablas o fórmulas que expresen la variabilidad de todos los cánones frente a variaciones de tonelaje de residuos a gestionar, desde un 80% hasta un 120% de los valores nominales que figuran en el Plan Zonal o sean así considerados por los concursantes, según proceda, con intervalos del 5% (80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115 y 120%)”*.

Resultando que el complejo de valorización y eliminación de residuos de Algimia de Alfara inició su actividad en el año 2011 con un canon correspondiente a 126.000 toneladas anuales.

Visto el escrito de RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L., que tuvo entrada en el Registro General de este Consorcio en fecha 5 de noviembre de 2012, con número 78, por la que solicita ajustar el canon por el tratamiento y eliminación de residuos al rango de toneladas reales tratadas en el ámbito del Consorcio.

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Responsable de Contratos del Consorcio en fecha 7 de noviembre de 2012, que se adjunta en el expediente, en el que se resumen el número de toneladas tratadas durante el año 2011 y hasta septiembre de 2012, estimando procedente plantear un estudio económico en base a 85.000 toneladas de entrada.

Vista la conformidad por parte de Intervención, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por mayoría acuerda aprobar el nuevo canon de valorización y eliminación de residuos del complejo de valorización de Algimia de Alfara a abonar a la concesionaria RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. durante el año 2013 por importe del total de 90,44 €/Tn, siendo la base de 82,22 €/Tn y 8,22 €/Tn en concepto de 10% de IVA. Dicho canon estará sujeto a regularización a lo largo del ejercicio, una vez se tramiten las actualizaciones correspondientes del contrato actualmente en vigor.”

#### 6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2).

El Sr. Secretario procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. García resume la propuesta, indicando que el precio por vivienda queda fijado en 55,80 €, cantidad que se ha visto incrementada debido a la subida del IPC y del IVA.



Sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de Albalat dels Tarongers (2), Alfara de la Baronia (1), Algar del Palancia (1), Algimia de Alfara (2), Algimia de Almonacid (1), Alquerias del Niño Perdido (2), Altura (2), Artana (2), Bejís (1), Benifairó de Les Valls (2), , Castellnovo (2), Chilches (2), Chóvar (1), Eslida (1), Estivella (2), Faura (2), Gaibiel (1), La Llosa (1), Navajas (1), Nules (4), Petrés (2), Quart de les Valls (2), Sacañet (1), Segart (1), Segorbe (3), Soneja (2), Sot de Ferrer (1), El Toro (1), Torres Torres (1), La Vall d'Uixó (6), La Vilavella (2), Viver (2), Diputación de Castellón (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 105, el voto en contra de los Sres. representantes de los municipios de Canet d'En Berenguer (3) y Sagunto (8), con un total de votos ponderados en contra de 11, y con la abstención en contra de los representantes de Almenara (3), Gilet (2), Jérica (2) y Moncofa (3), con un total de votos ponderados con abstención de 10. Se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en sesión celebrada 15 diciembre de 2011, se aprobó la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2)”, vigente en el año 2012.

A la vista del estudio económico elaborado por Intervención en fecha 9 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por mayoría, acuerda la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2)”, quedando redactada como sigue:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2)**

##### **ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Considerando que el consorcio, en virtud de lo establecido, en el artículo 2 de los estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia distinta de la de los entes consorciados y entendiendo, como la jurisprudencia ha tenido ocasión de pronunciarse en reiteradas ocasiones, que tiene naturaleza de entidad local al estar constituido íntegramente por entidades públicas y haberse creado para la consecución de una competencia local como es la valorización y eliminación de residuos urbanos municipales le sería de aplicación las competencias señaladas en el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.





## AREA DE GESTIÓN 2

Considerando que el Consorcio para la realización de sus objetivos podrá disponer, entre otros recursos, de los procedentes de "Tasas por valorización y eliminación de residuos que se fijan" de conformidad con lo estipulado en el art. 22 (f) de los Estatutos.

Visto el mandato de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha 12 de junio de 2009 de solicitud a los servicios técnicos de redacción de una ordenanza fiscal que regulase la tasa por valorización de eliminación de residuos urbanos que permita al Consorcio recaudar directamente por el servicio prestado para posteriormente poder pagar al gestor autorizado.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Consorcio establece la tasa por prestación del servicio mancomunado de valorización y eliminación de residuos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTICULO 2º. OBJETO**

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria, en los municipios de Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Algimia, Alfondiguilla, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Algimia de Almonacid, Almedíjar, Almenara, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet D'En Berenguer, Castellnovo, Caudiel, Chilches, Chóvar, Eslda, Estivella, Faura, Fuente La Reina, Gaibiel, Geldo, Gilet, Higueras, Jérica, La Llosa, Matet, Moncofa, Navajas, Nules, Pavías, Petrés, Pina de Montalgrao, Quart de Les Valls, Quartell, Sacañet, Sagunto, Segart, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Torres Torres, Vall de Almonacid, La Vall d'Uixó, Villanueva de Viver, La Vilavella y Viver, integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

### **ARTICULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los municipios integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) en los que efectivamente se preste el servicio.

### **ARTÍCULO 4º. HECHO IMPONIBLE.**

1. El hecho imponible de la tasa viene determinado por la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades de valorización y eliminación de los residuos urbanos procedente del servicio de recogida domiciliaria de viviendas susceptibles de ser habitadas habitual o temporalmente, alojamientos y cualesquiera otros locales o establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales o artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio.

2. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y la presente ordenanza entre en vigor. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos.

3. A los efectos de la tasa, es indiferente que el servicio se preste por gestión directa o por concesionario.

4. Se presumirá que se lleva a cabo la utilización de los servicios objeto de esta tasa siempre que el uso del inmueble gravado no sea obra de urbanización o aparcamiento.

#### **ARTÍCULO 5º. SUJETOS PASIVOS.**

1. Quedan obligados al pago de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Cuando un inmueble esté formado por varias fincas registrales y con accesos independientes entre sí, serán liquidadas como unidades fiscales separadas en la proporción correspondiente.

3. El Consorcio girará la liquidación de esta Tasa al propietario del inmueble, en cuanto sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que éste pueda repercutir las cuotas que soporta, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

4. Son sujetos pasivos de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio valorización y eliminación de residuos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retirados residuos de ninguna clase. Su obligación es subsidiaria respecto de la señalada en el apartado 1 anterior.

5. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, determinará la obligación solidaria de los concurrentes.

#### **ARTÍCULO 6º. RESPONSABLES.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades, con el alcance regulado en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





AREA DE GESTIÓN 2

## ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No podrán reconocerse otras exenciones o bonificaciones que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

## ARTICULO 8º. BASE IMPONIBLE

La Base imponible de esta tasa será determinada en función de los costes del proyecto de gestión de residuos de los municipios del ámbito del Plan Zonal III y VIII Área de Gestión 2, de los residuos generados en función de la actividad desarrollada en los inmuebles y de la superficie de los mismos.

El Consorcio determinará anualmente la magnitud del coste del servicio. Para el primer ejercicio se adoptará como coste del servicio la cantidad prevista en el estudio económico. En ejercicios sucesivos se establecerá en función de la liquidación del ejercicio anterior junto con los costes de gestión considerando los datos de las toneladas efectivas de entrada en planta.

## ARTÍCULO 9º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad urbana, es decir, se emitirá un recibo por cada referencia catastral, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La superficie a computar en los diversos epígrafes será la que figure en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del I.A.E. y, en su caso, la proporcionada por cada Ayuntamiento.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe	DESCRIPCION EPIGRAFES DE LA TARIFA	VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN EN €
1.	Por cada vivienda o local de servicio sin uso específico no tarifado en los epígrafes siguientes	55,80
2.	Comercio de alimentación, autoservicio, supermercados y similares.	
a)	De menos de 100 m2	111,60
b)	De 100 a 200 m2	167,40
c)	De 201a 400 m2	279,00
d)	De más de 400 m2	446,40
3.	Comercios de productos no alimenticios, oficinas, entidades bancarias, y otros servicios (papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías), locales comerciales.	
a)	De menos de 100 m2	111,60



b)	De 100 a 500 m2	167,40
c)	De 501 a 1000 m2	195,30
d)	De más de 1000 m2	223,20
4.	Bares, cafeterías, restaurantes, pubs, salas de fiestas o similares.	
a)	De menos de 100 m2	111,60
b)	De 100 a 200 m2	167,40
c)	De 201 a 500 m2	279,00
d)	De más de 500 m2	446,40
5.	Residencias y establecimientos hoteleros y similares (ocio, educativos, 3ª edad)	
a)	Mínimo	111,60
b)	Por cada plaza	3 €
6.	Locales industriales.	
a)	De menos de 1000 m2	111,60
b)	De 1001 a 10000 m2	223,20
c)	De más 10000 m2	334,80
7.	Locales y centros destinados a otros usos: centros educativos, sanitarios, religiosos, políticos, culturales, sociales y otros.	
a)	De menos de 200 m2	111,60
b)	De 201 a 1000 m2	167,40
c)	De más de 1000 m2	223,20

En los locales del epígrafe 7 que cuenten con el servicio de comedor, la tarifa anual de valorización y eliminación se incrementará en 111,60 €.

#### **ARTICULO 10º. NORMAS DE GESTIÓN.**

Cuando en un inmueble se realice más de una actividad por un mismo sujeto pasivo, de las establecidas en las tarifas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe.

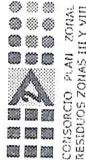
Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

Se faculta a la Comisión de Gobierno del Consorcio para la aprobación de normas de interpretación de las tarifas.

#### **ARTÍCULO 11º. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de valorización y eliminación de los residuos urbanos.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural.



## AREA DE GESTIÓN 2

Los cambios de domicilio de la actividad en los que no varíe la cuota tributaria en aplicación de las normas de esta Ordenanza Fiscal, así como los cambios de cualquier tipo de elemento tributario con fecha posterior a la del devengo de la tasa, surtirán efectos para el ejercicio siguiente al que se produzcan.

Al inicio de la prestación del servicio, si el día del comienzo no coincide con el del año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del servicio.

### **ARTÍCULO 12º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

Para cada uno de los Ayuntamientos se formará un padrón anual, a partir de los datos obrantes en el Ministerio de Hacienda (Agencia Tributaria) y en los padrones de la tasa de basura de cada uno de los Ayuntamientos, en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza.

Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo estas modificaciones, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Las altas, bajas, cambios de titular, alteraciones o modificaciones deberán cursarse ante el Ayuntamiento correspondiente, justificándose en su caso, la presentación de la alteración censal correspondiente ante la AEAT respecto del IAE. Todo ello antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuaran mediante recibo, salvo la primera vez que se realizará mediante liquidación notificada al contribuyente de conformidad con lo establecido en el 102 de la Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 13º. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a la normas del Reglamento General de Recaudación.

### **ARTÍCULO 14º. DELEGACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Consorcio podrá delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales, en cuyo territorio este integrado, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**



La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno del Consorcio, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Castellón y Valencia.”

**Segundo.** Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Consorcio. De no producirse éstas, se considerará aprobada definitivamente.”

## 7.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Toma la palabra el Sr. Secretario para indicar que inicialmente se remitió a todos los miembros de la Junta de Gobierno una propuesta en la que se eliminaban las indemnizaciones en concepto de asistencia, dejando únicamente las indemnizaciones en concepto de kilometraje, que quedaban en 0,19 €/km. Prosigue indicando que dicha propuesta ha sido modificada por la Comisión de Gobierno celebrada con anterioridad a la Junta, que ha acordado de suprimir ambas indemnizaciones, derivada de la nimiedad que suponían los 0,19 €/km, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta de Gobierno.

El Sr. García toma la palabra para explicar que la Comisión de Gobierno ha acordado suprimir ambas indemnizaciones. Indica que al suprimir las indemnizaciones en concepto de asistencia, se pretende dar ejemplo de sensatez y transparencia, considerándose que entra dentro de las obligaciones que cada uno de los miembros tiene como representante de su municipio y lo que también redundará en la reducción del importe de la tasa. Por lo que respecta a las indemnizaciones por kilometraje, indica que observado que en la mayoría de los casos suponía una cantidad irrisoria, se ha acordado por unanimidad en la Comisión eliminar también dicha indemnización.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2008 se actualizaron las indemnizaciones por asistencia a los órganos de gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), fijándose en 122 euros por cada reunión de la Comisión de Gobierno y 122 euros por cada reunión de la Junta de Gobierno.

Visto que en consideración al principio de austeridad y contención del gasto público es aconsejable modificar el régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos de gobierno del consorcio para el próximo año 2013.





ÁREA DE GESTIÓN 2

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda suprimir las indemnizaciones por asistencia a los órganos de gobierno del Consorcio con efectos a partir del 1 de enero de 2013.”

#### 8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2013, PLANTILLA DE PERSONAL, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2013.

El Sr. Secretario procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

Sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de Albalat dels Tarongers (2), Alfara de la Baronía (1), Algar del Palancia (1), Algimia de Alfara (2), Algimia de Almonacid (1), Almenara (3), Alquerias del Niño Perdido (2), Altura (2), Artana (2), Bejís (1), Benifairó de Les Valls (2), Castellnovo (2), Chilches (2), Chóvar (1), Eslida (1), Estivella (2), Faura (2), Gaibiel (1), Jérica (2), La Llosa (1), Moncofa (3), Navajas (1), Nules (4), Petrés (2), Quart de les Valls (2), Sacañet (1), Segart (1), Segorbe (3), Soneja (2), Sot de Ferrer (1), El Toro (1), Torres Torres (1), La Vall d'Uixó (6), La Vilavella (2), Viver (2), Diputación de Castellón (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 113, el voto en contra de los Sres. representantes de los municipios de Canet d'En Berenguer (3) y Sagunto (8), con un total de votos ponderados en contra de 11, y con la abstención del representante de Gilet (2), con un total de votos ponderados con abstención de 2. Se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“Se somete a la consideración de la Junta sendos expedientes de Presupuesto, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el 2013 expedientes, el primero, que incorpora Memoria de la presidencia, Bases de ejecución, informe de Intervención y desglose de las distintas partidas de ingresos y gastos y, el segundo, que refleja la plaza y puesto de trabajo de Gerente, dentro de la plantilla de personal laboral, con una dedicación del 35%.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por mayoría, acuerda:

Primero.- Establecer el límite máximo de gasto no financiero, para el ejercicio 2013, en 8.066.145,79 €, considerando que los recursos no financieros del consorcio ascienden al mismo importe y no existen operaciones de endeudamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, en el que se establece que las Administraciones Públicas aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2013, con el siguiente desglose por capítulos.

**Estado de gastos:**

Capítulo I.- Gastos de personal .....	78.210,00 €
Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios .....	7.984.666,79 €
Capítulo III.- Gastos financieros .....	3.269,00 €
<b>Total Gastos Corrientes .....</b>	<b>8.066.145,79 €</b>
<b>Total Gastos no Financieros</b>	<b>8.066.145,79 €</b>
<b><u>Total Presupuesto de Gastos</u></b>	<b><u>8.066.145,79 €</u></b>

**Estado de ingresos:**

Capítulo III.- Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	8.031.081,79 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes .....	34.564,00 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales .....	500,00 €
<b>Total Ingresos no Financieros</b>	<b>8.066.145,79 €</b>
<b><u>Total Presupuesto de Ingresos</u></b>	<b><u>8.066.145,79 €</u></b>

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución para el desarrollo del Presupuesto del ejercicio 2013.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la Plantilla de personal laboral y la Relación de puestos de trabajo del Consorcio para el ejercicio 2013, con el detalle que se señala:

Plantilla de personal laboral

Número plazas	Denominación	Titulación
1	Gerente	Licenciatura superior o equivalente

Relación de puestos de trabajo

Denominación	Reserva y C. Destino	C. Específico	Dedicación
Gerente	Reserva Laboral	Retribución global: 11.725,00 €	35%

Las funciones del puesto de trabajo de "Gerente" se corresponden con las establecidas por el artículo 14 de los Estatutos.





ÁREA DE GESTIÓN 2

Quinto.- Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días, mediante edictos en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Valencia y Castellón, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Sexto.- Entender aprobados definitivamente el Presupuesto, la Plantilla y Relación de puestos de trabajo en el supuesto de que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Séptimo.- Publicar en los Boletines Oficiales de las Provincias de Valencia y Castellón el Presupuesto, resumido por capítulos, la Plantilla y Relación de puestos de trabajo.

Octavo.- Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto definitivamente aprobado así como de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.”

Toma la palabra el Sr. García para indicar que, aunque no hay más puntos en el orden del día, cree conveniente informar, en relación con el punto sexto relativo a la aprobación de la modificación de la tasa, inicialmente estaba previsto crear una única tasa que incluyera la valorización y los ecoparques. Sin embargo, han surgido una serie de dudas en cuanto al Plan de Zonal de Residuos del año 2000. Prosigue diciendo que la Comisión de Gobierno celebrada con anterioridad a la Junta ha acordado que, al existir la figura de la Comisión Técnica, constituida en su momento para informar sobre el proyecto de gestión, se convoque de forma urgente dicha Comisión Técnica para que emita informe en relación con la propuesta de la empresa relativa a los ecoparques, que consiste en mancomunar diversos ecoparques, y resolver así las dudas técnicas y/o jurídicas y poder consensuar posteriormente la tasa, que incluiría los ecoparques. Indica que una vez la Comisión Técnica se pronuncie, se llevarán a cabo los trámites oportunos para poder aprobar la tasa que incluya lo relativo a los ecoparques.

No habiendo más asuntos que tratar ni señores que deseen hacer uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.

Sr. Tejedor

M. Resucio



